IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

2. 8.

Medellín, 28 JUL 2021 102

Señor
OSCAR DIEGO TOBÓN AMORTEGUI
Representante Legal
ARTES GRAFICAS LITOEMPASTAR
Dirección: CARERRA 41 N° 54- 41
Teléfono: 3003775408
Email: gerencia.lito@une.net.co
gestion.lito@gmail.com
Medellín-Antioquia

Asunto: Aceptación de la oferta presentada en virtud del proceso de selección de Mínima Cuantía 010 de 2021, y envío de anexo de las condiciones contractuales.

Cordial Saludo:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de Mínima Cuantía 010 de 2021 cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LAS UNIDADES DOCUMENTALES REQUERIDAS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA",** por valor de **hasta** TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS **($31.791.683),** y un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de diciembre de 2021, **ES ACEPTADA**, de acuerdo al informe de evaluación final con fecha del 28 de julio de 2021.

La Supervisión estará a estará a cargo de Profesional Universitario de la Subgerencia Administrativa se reserva el derecho de modificar dicha supervisión, previa notificación al **CONTRATISTA.**

Como anexo a la presente comunicación, encontrará las condiciones para la ejecución del contrato.

Atentamente,

JUAN FERNANDO ECHANDÍA BUSTAMANTE
Subgerente Administrativo

VoBo Leidy Johana Lopez Zuluaga: Directora Técnica Contractual y Administrativa.

P/E: Carlos José Arango Vanegas- Profesional - Dirección Técnica Contractual y Administrativa.

102

28 JUL 2021

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

ANEXO

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. NÚMERO DE CONTRATO:

2. CONTRATANTE:
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-.

3. CONTRATISTA:
ARTES GRAFICAS LITOEMPASTAR S.A.S.

4. REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR DIEGO TOBÓN AMORTEGUI

5. NIT:
811.003.705-1

6. CEDULA:
98.550.524

7. OBJETO DEL CONTRATO:
"PRESTAR EL SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LAS UNIDADES DOCUMENTALES REQUERIDAS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA"

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:
A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2021.

9. VALOR DEL CONTRATO:
TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($31.791.683).

10. REGISTRO PRESUPUESTAL:
Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° . 202100250 del 07 de julio de 2021. y el Registro Presupuestal del 28 del julio de 2021 Rubro presupuestal: 212020200801 V.C. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.

11. FORMA DE PAGO:
El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de encuadernación; previa presentación de la factura (original) o documento equivalente debidamente legalizado, el respectivo informe de las actividades realizadas e informe de

supervisión para el periodo facturado, dejando constancia del recibo a satisfacción de lo solicitado y efectivamente entregado.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al Supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

El pago se efectuará en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- o se consignará en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. Se deducirán de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones legales aplicables.

12. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de encuadernación de las unidades documentales requeridas, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

ARTÍCULO	DESCRIPCION
Encuadernación rustica	Encuadernación tamaño carta. Con cartón industrial de uno y medio (1/2) o dos (2) milímetros. Forrado en guinza - color rojo. Cocido con hilo Con su respectiva marca en cinta dorada, tanto en el lomo como en la carátula, tipo de letra Arial, de forma horizontal a lo ancho, con los siguientes datos: ✓ Código dependencia - Dependencia ✓ Código serie – Serie ✓ Código subserie - Subserie ✓ Unidad documental ✓ Numero unidad conservación ✓ Fechas extremas ✓ Folios

Las cantidades requeridas son las siguientes:

ÌTEM	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD REQUERIDA
1	Comprobantes contables (Movimientos diarios años 2018 – 2019 – 2020 y enero – junio 2021)	1751
2	Conciliaciones bancarias (años 2018 – 2019 – 2020 y enero – junio 2021)	42

PARÁGRAFO 1: En la medida que se requiera el servicio, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- por intermedio del Supervisor, realizará la respectiva entrega de acuerdo con la cantidad requerida por la Entidad, durante la vigencia del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1. Prestar el servicio de encuadernación de las unidades documentales requeridas, conforme a lo establecido en el numeral Alcance y Actividades del contrato.

13.2. Acatar las solicitudes de servicio de encuadernación del presente contrato y las demás que se requieran y que se vayan presentando durante el tiempo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta la necesidad, la cantidad y especificaciones técnicas dadas por el Supervisor.

13.3. Realizar la marcación según sea requerido por el Supervisor de conformidad con los parámetros establecidos -para la rotulación de las unidades de conservación, esto es, los siguientes elementos: Dependencia, Código, serie, código, subserie, código, unidad documental, número de unidad de conservación, fechas extremas y folios.

13.4. Presentar, una vez sea firmada el acta de inicio, en un término no superior a una semana una muestra de un tomo encuadernado de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.

13.5. Garantizar que el perforado, cosido, colbonado y los respectivos guardas y refuerzos se hagan con las técnicas y procedimientos que sean necesarios, con el fin que las piezas encuadernadas cuenten con la calidad en el producto y servicio prestado.

13.6. Asumir el transporte para el traslado de los diferentes elementos objeto de contratación, garantizando la recolección y entrega efectiva del producto en las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, y asumiendo por su cuenta y riesgo la custodia de los documentos desde su salida de las instalaciones hasta la entrega de estos.

13.7. Toda la responsabilidad laboral del personal que eventualmente utilice para el desarrollo del presente contrato está a cargo del CONTRATISTA.

13.8. El Contratista deberá recoger los documentos objeto de encuadernación en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, y para ello el personal deberá encontrarse debidamente uniformado o deberá portar la respectiva identificación de la empresa, junto a los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social General Integral.

13.9. Prestar oportunamente el servicio solicitado y en la cantidad requerida por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, a través del Supervisor.

13.10. Cumplir con los requerimientos exigidos por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, de acuerdo con los parámetros establecidos en estos Estudios Previos, la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista.

13.11. En el momento de presentarse cada servicio, se deberá para la consecución de dicha actividad, realizar la respectiva orden de trabajo en conjunto con el Supervisor.

13.12. Contar con el recurso humano capacitado e idóneo para prestar el servicio requerido.

13.13. Facturar de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de encuadernación, anexando a la facturación la relación consolidada de las encuadernaciones realizadas en el mes o lapso facturado.

13.14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.

13.15. Garantizar la calidad en el producto y servicio contratado, y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes.

13.16. Cumplir, según sea el caso, con la normatividad archivística atinente a la encuadernación de unidades documentales, específicamente los Acuerdos del Archivo General de la Nación 07 de 1994, 049 de 2000, 006 de 2014 (artículo 14), 008 de 2014, entre otros.
13.17. Informar inmediatamente al Supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo.
13.18. Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13.19. Permitir la realización de visitas de un funcionario del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
13.20. Permitir al Archivo General de la Nación, si es del caso, visitas de inspección y vigilancia a las instalaciones del contratista con el fin de verificar el adecuado desarrollo del contrato y el cumplimiento de la normatividad archivística que aplique para el servicio de encuadernación.
13.21. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
13.22. Constituir las pólizas que sean requeridas por el Instituto en los plazos establecidos.
13.23. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
13.24. Suscribir el contrato de manejo de la información establecido por el IDEA

14. OBLIGACIONES DEL IDEA:
14.1. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
14.2. El Supervisor del contrato deberá entregar al contratista los documentos requeridos para encuadernar con su respectivo inventario y la descripción de su estado.
14.3. El Supervisor del contrato deberá informar al contratista el plazo estimado para que este entregue los documentos encuadernados al Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-.
14.4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
14.5. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, y demás normatividad vigente en materia contractual.
14.6. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA y demás normatividad relacionada,
14.7. Liquidar el contrato
14.8. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

15. GARANTIAS:

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución de este, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del IDEA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, a saber:

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Es el impacto económico que se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Es el impacto en la calidad o insuficiencia del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato. Su vigencia será el plazo del Contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el daño a terceros derivadas de la ejecución del contrato. El presente amparo equivale a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Dichas garantías deberán allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la carta de aceptación; sin embargo, atendiendo a la situación actual de salud pública por el COVID-19, las mismas deben ser enviadas de forma electrónica al correo electrónico registrado en el SECOP contratosidea@idea.gov.co; indicando el número del proceso de selección y su objeto para ser radicado; y estará dirigido a la Subgerencia Administrativa, para lo cual el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- remitirá un correo electrónico de acuse de recibo de la comunicación remitida mediante mensaje de datos.

El correo debe ser reenviando del correo que remita la aseguradora con las respectivas pólizas y clausulado, las cuales deben estar debidamente firmadas por el representante legal; En caso de no ser posible el envío en el plazo establecido, el contratista deberá enviar comunicación por escrito al IDEA argumentando las razones y los soportes de la misma.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

17. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:
Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo.

En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que el IDEA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

18. MULTAS:
De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas civiles y comerciales aplicables, **EL IDEA** podrá adelantar directamente las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos del presente proceso de selección, de acuerdo con lo siguiente:

18.1 En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el Contrato (2 días hábiles a partir de la suscripción del mismo), se establece una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
18.2 Por el incumplimiento en el plazo de los cronogramas programados para los mantenimientos en el contrato, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
18.3 Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso.
18.4 Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o no entrega de las garantías, se establece una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.
18.5 Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del Supervisor, se establece una multa del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de la ejecución del mismo según lo estipulado.
18.6 Por mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de retraso.

NOTA: Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

Parágrafo 1°: Una vez el -IDEA- tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la aplicación de las multas y sanciones.

Parágrafo 2°: El -IDEA mediante comunicación escrita en la cual se hará mención de la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas, reclamará formalmente, informando al Contratista y a la Compañía Aseguradora, si se tiene constituida garantía, de conformidad con lo señalado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las disposiciones civiles y comerciales aplicables y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011) y agotando el procedimiento descrito legalmente.

19. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista deberá pagar a EL IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, sin embargo, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal (artículo 1594 CCC)

20. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA.

Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y/o caducidad del Contrato, y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, EL IDEA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del Contratista.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al Contratista, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente

21. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades. El IDEA, en ninguna circunstancia expedirá documentos destinados a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto u obligación a su cargo que se deriven del contrato.

22. ACTA DE INICIO

Mediante comunicación escrita, el Supervisor, informará al CONTRATISTA la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del objeto del contrato, para lo cual se elaborará un acta que deberá estar firmada por el CONTRATISTA y el Supervisor.

23. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a EL IDEA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de **EL IDEA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

25. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de Profesional Universitario de la Subgerencia Administrativa del IDEA, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Suscribir el acta de inicio con el Contratista. **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **3.** Dar aviso oportuno a los firmantes de este Contrato sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo. **4.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente Contrato. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **6.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Contrato. **7.** Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo 1º de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **8.** Informar de manera oportuna al IDEA sobre los retrasos en la ejecución o incumplimientos por parte del Contratista, así como las recomendaciones y/o medidas adoptadas al respecto. Así mismo presentar el respectivo informe de incumplimiento cuando proceda el inicio del proceso sancionatorio, el cual debe contener el insumo técnico, financiero y jurídico necesario para adelantar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Apoyar, asistir y recomendar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA- en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten

durante la ejecución del Contrato. **10.** Revisar todos los documentos del Contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. **11.** Ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato. **12.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantía sobre los bienes contratados; así como el cumplimiento de los precios unitarios pactados en el Contrato. **13.** Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos. **14.** Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato.

Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

27. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que debe efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

En el evento en que el contratista no se presentare a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga EL IDEA, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

28. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS.
En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

29. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD
El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a EL IDEA, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinde el IDEA, si a ello hubiere lugar; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto contractual, lo cual lo responsabiliza ante EL IDEA y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

30. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Invitación Pública y a las cláusulas del presente contrato, y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
El contratista, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

32. VÍNCULO LABORAL
EL IDEA no adquiere vínculo alguno de carácter laboral o similar con el contratista con ocasión de la suscripción del contrato. Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en el contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto.

33. EFECTOS POST-CONTRACTUALES

El contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar EL IDEA, siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

34. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato en las instalaciones del Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-.

35. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago del presente contrato será a precio global, y en consecuencia, no será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes acaso fortuito o fuerza mayor. El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de este pliego de condiciones y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para la prestación de los servicios del objeto que se contratará.